

**APRUEBA BONO DE MOVILIZACIÓN AÑO 2023, PAGO POR ÚNICA VEZ A LOS FUNCIONARIOS DE LAS SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF ADMINISTRADAS POR ESTA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN: A DON(ÑA) YASMIN ROSA ELGUETA OBREGON.**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1-3063 de 1.980 del Ministerio del interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; artículos 1°, inciso primero y 32 bis de la ley N° 17.301; Resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República; Decreto Municipal N° 6.405/24.06.2019 que ordena uso de sistema web en los documentos oficiales, públicos o municipales a contar del 01.07.2019; Decreto Alcaldicio N° 3.365/2021 de fecha 06.04.2021, que nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal, Directivo grado 4° E.M., a contar del 07.04.2021. Decreto N°4.096 de fecha 29.06.2021 que aprueba a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez como Alcalde de Chillán. Decreto N° 4824 de fecha 31.07.2021 que designa de subrogantes del alcalde a Don(ña) Richard Guzmán Fernández, Don(ña) Mauricio Reyes Jiménez y a Don(ña) Pilar Gutiérrez Ortega. Decreto N°5190 de fecha 25.04.2022 que designa subrogante de asesora jurídica municipal a Don(ña) Patricio Acuña Basualto. Decreto N°7867 de fecha 01.06.2023 que nombra en calidad de titular a Don(ña) Roxana Lizama Alarcón, en cargo Profesional Grado 4to E.M, quien cumple funciones en la Dirección de Asesoría Jurídica. Decreto N° 10246 de fecha 27.07.2023, que nombra de cargo del Director DAEM Don Marco Aguilera Marchant.

**CONSIDERANDO:**

1. PADEM 2023, que en su página 150 estableció que: "Este es un proyecto de presupuesto, que pueden variar tantos los ingresos como gastos proyectados, esto debido a lo que se señale en las reuniones de trabajo, que se sostengan con SECPLA y análisis PADEM, como fusiones de unidades educativas, traspaso de escuela Artística a alguna repartición Municipal y solicitudes que realizan las distintas asociaciones de funcionarios, como: AFE, ASFUDEM, AFUJIS Y ASIDE, instancias en que necesariamente se requiere de la opinión de los profesionales de SECPLA, porque estas últimas requerirán de un mayor aporte municipal".
2. Anexo de PADEM 2023, en su página 19 en el punto 4.1, menciona "Para funcionarios de Salas Cunas y Jardines Infantiles representadas por las asociaciones ASIDE Y AFUJIS, se otorgará un mayor aporte municipal de M\$ 60.000.- a repartir entre los funcionarios que estén con contrato vigente al momento de otorgarse, durante el año 2023, una vez aprobadas las modificaciones presupuestarias respectivas y transferidos los recursos desde el municipio al DAEM".
3. Que este pago, en particular, fue realizado a solicitud de las asociaciones AFUJIS y ASIDE, como una forma de amortiguar los costos de traslados que deben asumir las funcionarias en el cumplimiento de sus funciones, situación que fue, aprobado en el honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo, Oficio N°4040/23 de fecha 12/06/2023, el que acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar para efectuar modificación de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Chillán año 2023.
4. Relativo a la remuneración, el Código del Trabajo dispone en su artículo 41 que: "Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especie avaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo". Continúa su inciso segundo señalando que: "No constituyen remuneración las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgaste de herramientas y de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la ley, las indemnizaciones establecidas en el artículo 163 y las demás que proceda pagar al extinguirse la relación contractual ni, en general, las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo."
5. Que, nómina de funcionarios que cuentan con contrato vigente de forma indefinida o plazo fijo con la municipalidad de Chillán al momento del pago: mes de julio y noviembre.
6. Que, existe la disponibilidad presupuestaria que permite ejecutar el gasto con aporte municipal.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el anexo de contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán, Dirección de Educación Municipal y Don(ña) **YASMIN ROSA ELGUETA OBREGON**, C. de identidad: [REDACTED] contratada en el cargo de EDUCADORA DE PÁRVULOS en la Sala Cuna y Jardín Infantil VTF "MI PRIMERA ESTACION".
2. **PÁGUESE** en los mes de julio y noviembre del año 2023, bono por concepto de movilización ascendente a \$100.000.- (cien mil pesos), por cada mes, no imponible ni tributables aprobado con aporte municipal.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, al Subtítulo 21, Ítem 03 otras Remuneraciones.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y REGISTRESE**, este Decreto Alcaldicio con los antecedentes que corresponda en plataforma SIAPER RE de Contraloría General de la República.



Digitally signed by PEDRO IVAN  
SÁN MARTÍN LOPEZ  
Date: 2023.07.31 10:11:25 -04:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO  
FRANCISCO BENAVENTE  
JIMENEZ  
Date: 2023.07.31 09:47:47 -04:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Alcalde de Chillán